



## RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 136 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba,

09 MAY 2018

### VISTO:

El expediente N° 1605-2018 de fecha 24 de Abril del 2018, sobre Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, solicitado por el señora YANETT MERMA CHOQUEHUANCA DE SUMIRE; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81° numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Solicitud de fecha 24.ABR.2018, la Sra. YANETT MERMA CHOQUEHUANCA DE SUMIRE solicita renovación de autorización municipal de transporte público - TAXI de su unidad móvil de placa V7Q-266. Del expediente se advierte la Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 144-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de donde se desprende que la solicitante tiene autorización para brindar el servicio en la ruta urbana de Toquepala, hasta el 12 de Mayo del 2018.

Que, el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada".

Que, el Artículo 64° núm. 64.3 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe que "La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que en dicho plazo el vehículo cuente con certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente. (...)".

Que, en relación a la habilitación del conductor, el Reglamento modificado por D.S. N° 026-2016-MTC, en su Art. 29° establece que los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, son: 1) Ser titular de una Licencia de Conducir, 2) No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años. 3) Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. Asimismo, en su Art. 71° del Reglamento indica que constituye requisito esencial para conducir un vehículo del servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado. Agrega el Art. 71.4 que "La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez acreditada la vigencia de la Licencia de Conducir de la categoría correspondiente al vehículo habilitado y servicio prestado por el transportista. Asimismo, en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a una evaluación médica y psicológica, cuando cumplan, además, con tal obligación. Cuando corresponda, haber llevado el curso de actualización de la normativa de transporte y tránsito será una condición para la renovación de la habilitación del conductor".

Que, respecto a la Renovación de la autorización para el servicio de transporte, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su Art. 59° prescribe que: "59.1 El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización," de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación. Vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extinguirá de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio deberá solicitar una nueva. (...) Para obtener la renovación, deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el presente Reglamento para la autorización del servicio."

Que, por su parte, el artículo 59 núm. 59.4 del citado Reglamento indica que "La resolución de renovación será publicada en la página web de la entidad emisora de la autorización a más tardar a los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles. 59.5 La continuación de las operaciones se producirá en forma automática, una vez vencida la autorización anterior, en la medida en que se hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por el presente Reglamento".

Que, mediante Informe N° 184-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 02 de mayo del 2018, el Sr. Emilio F. Mollenido Ramos, respecto a la solicitud presentada, informa que el Item N° 129° del TUPA, establece los requisitos para obtener la renovación, y efectuada la revisión, concluye declarar procedente el pedido de renovación del permiso de operación para prestar servicio de transporte público especial en la modalidad de taxi en la ruta indicada.

Que, mediante Informe N° 065-2018-BKLT-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 08 de mayo del 2018, emitido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye declarar procedente la Renovación de Autorización



## RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 136 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, indicando que el solicitante cumple con presentar los requisitos necesarios para obtener la autorización requerida, conforme al TUPA de la Municipalidad en concordancia con las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y normas complementarias de la materia.

Que, en ese sentido, habiendo la señora Yanett Merma Choquehuanca de Sumire presentado su solicitud de renovación el día 24 de abril del 2018, durante la vigencia de su Autorización contenida en la Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 144-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB; y considerando que en cuanto a las condiciones técnicas del vehículo y conductor, cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y Decreto Supremo N° 024-2009-MTC.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, solicitado por la señora YANETT MERMA CHOQUEHUANCA DE SUMIRE, habilitándose al siguiente vehículo y conductor:

➤ **Habilitación del Vehículo:**

|                  |              |
|------------------|--------------|
| Categoría        | : M1         |
| Marca            | : TOYOTA     |
| Modelo           | : YARIS      |
| Color            | : BLANCO     |
| Placa            | : V7Q-266    |
| Tarjeta de Prop. | : 1000153817 |
| Ruta             | : Toquepala. |

➤ **Habilitación del Conductor:**

Conductor : Yanett Merma Choquehuanca de Sumire.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la vigencia de la Renovación de Autorización de Permiso Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, es por un periodo de un año, el mismo que rige desde el 13 de Mayo del 2018 al 13 de Mayo del 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre, por un periodo de 30 días conforme lo establecido en el artículo 59 núm. 59.4 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

**ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MGR. ELIANA KANCY CHAMBILLA VELO  
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y TRANSPORTE

C.C. Archivo  
Interesados  
G.D.T.I.  
O.C.I.